



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA INSTRUCCIÓN NÚM. 8/18, POR LA QUE SE ESTABLECE LA INDICACIÓN, PRESCRIPCIÓN Y ENTREGA DE LOS SISTEMAS FLASH DE MONITORIZACIÓN DE GLUCOSA EN LÍQUIDO INTERSTICIAL A LOS PACIENTES DE 4 A 18 AÑOS DE EDAD CON DIABETES MELLITUS TIPO 1 DE CANARIAS

Con fecha 14 de junio de 2018 se dictó por esta Dirección la Instrucción nº 8/18 por la que se establece la indicación, prescripción y entrega de los sistemas flash de monitorización de glucosa en líquido intersticial a los pacientes de 4 a 18 años de edad con Diabetes Mellitus tipo 1 en Canarias.

En dicha Instrucción se establece como criterio de indicación que los niveles de HbA1c tengan un valor <7,5% y que el paciente no sufra de hipoglucemias frecuentes.

Con posterioridad a esta fecha, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social publica la Resolución de 28 de agosto de 2018, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se determina el sometimiento del sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) a estudio de monitorización y se establecen sus requisitos específicos.

Estos requisitos se recogen en el *Protocolo del estudio de monitorización: Efectividad, seguridad y uso de recursos asociados al sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) en niños y adolescentes con diabetes mellitus tipo 1*.

La Resolución precitada establece que las Comunidades Autónomas deben **garantizar** *en todo caso el acceso a esta prestación a todos los usuarios del Sistema Nacional de Salud que cumplan los criterios de inclusión de pacientes que se recogen en el protocolo*.

Tras su valoración, el Servicio Canario de la Salud plantea la necesidad de alinear los criterios de indicación para la prescripción de los sistemas flash de monitorización de glucosa en Canarias con los criterios de selección establecidos en el Protocolo del estudio de monitorización adaptándose de este modo a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Sanidad.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60, la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (BOC nº 96, de 5.8.94), y el artículo 9.2, apartado e), del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 32, de 15.3.95), al establecer que le corresponde al Director del Servicio Canario de la Salud dictar instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y organización interna del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Instrucción núm. 8/18 de esta Dirección, por la que se establece la indicación, prescripción y entrega de los sistemas flash de monitorización de glucosa en líquido intersticial a los pacientes de 4 a 18 años de edad con Diabetes Mellitus tipo 1 en Canarias en los siguientes términos:

C/ Juan XXIII nº 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 52

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 95 18 07





1.- Se modifica la instrucción TERCERA, que queda redactada como sigue:

“TERCERA.- Criterios de indicación.

- *Pacientes de 4 a 17 años incluidos, diagnosticados de DMI que requieran terapia intensiva con insulina (múltiples inyecciones diarias de insulina) y realicen más de seis punciones digitales al día para la auto-monitorización de la glucosa en sangre, que se encuentren en ese rango de edad cumplida a partir de la publicación de esta instrucción.*
- *Elevado grado de motivación y adecuada adherencia a las recomendaciones de su equipo sanitario.*
- *Estar incluido en un programa de educación diabetológica específico y que en el control semestral alcance los objetivos definidos de control metabólico.*
- *Ausencia de contraindicaciones para la administración del dispositivo.”*

2.- Se modifica la instrucción CUARTA que queda con la siguiente redacción:

“CUARTA.- Criterios de contraindicación.

El Equipo asistencial podrá contraindicar el uso del dispositivo por cualquiera de estos motivos:

- *Falta de motivación o predisposición por parte del paciente a seguir las recomendaciones establecidas por su equipo de diabetes.*
- *Limitación funcional que impida el manejo del dispositivo.*
- *Temor o falta de confianza en el uso cotidiano de la tecnología.*
- *Alcoholismo y/o abuso de otras drogas.*
- *Problemas psicológicos o psiquiátricos no derivados de la falta de consecución de los objetivos de control metabólico con la terapia habitual.*
- *Presentar hipoglucemias inadvertidas.”*

Segundo.- Con objeto de garantizar la máxima difusión de esta Resolución, será objeto de publicación en la intranet de cada Gerencia/Dirección Gerencia, así como en la web del Servicio Canario de la Salud, junto con la Instrucción 8/18 a la que modifica.

Santa Cruz de Tenerife

El Director del Servicio Canario de la Salud
Conrado Jesús Domínguez Trujillo

2 de 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S.	Fecha: 27/11/2018 - 14:42:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3140 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 03/12/2018 09:38:46	Fecha: 03/12/2018 - 09:38:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vf4VELRy-IeFf_2OxWgNc3NpEk4ukhji	
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2018 - 09:39:39	